



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 87 b) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: Estrategia Internacional para la reducción de los desastres

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sra. Walid A. Al-Hadid (Jordania)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 87 del programa (véase A/57/532, párr. 2). En las sesiones 20ª, 40ª, 42ª y 44ª, celebradas los días 30 de octubre y 4, 10 y 11 de diciembre de 2002, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes figura una relación del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/57/SR.20, 40, 42 y 44).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.16 y A/C.2/57/L.54

2. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/57/L.16), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, y 56/194, de 21 de diciembre de 2001, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, y 1999/63, de 30 de julio de 1999, y tomando nota de la resolución 2000/33 del Consejo, de 28 de julio de 2000,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes con la signatura A/57/532 y Add.1 a 7.



Reafirmando la importancia de elaborar en los planos nacional, subregional, regional e internacional estrategias para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional para la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, y el anuncio formulado respecto de la apertura en enero de 2003 del Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador),

Teniendo en cuenta el Plan de Aplicación de Johannesburgo y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Sudáfrica, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Alienta* al Gobierno de Ecuador, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres a que prosigan sus esfuerzos conjuntos para finalizar el proceso de establecimiento del Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño;
3. *Exhorta* al Secretario General y a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, y a la comunidad internacional, a que adopten, según convenga, las medidas necesarias para apoyar el establecimiento del mencionado centro de investigaciones en Guayaquil (Ecuador), e invita a la comunidad internacional a que, con tal fin, proporcione asistencia y cooperación científica, técnica y financiera, y a que fortalezca, cuando proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;
4. *Alienta* al Centro a que, después de su establecimiento, fortalezca sus vínculos con otras organizaciones mundiales y regionales pertinentes de investigación del clima, así como con servicios de información de Internet, para velar por que los recursos disponibles se utilicen de modo efectivo y eficiente;
5. *Pide* al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres que dedique la consideración apropiada a las medidas necesarias para hacer frente de manera más eficaz a los acontecimientos meteorológicos e hidrológicos de carácter extremo, como el fenómeno de El Niño, como parte del proceso del examen, al cabo de diez años, de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción;
6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de sus resoluciones 52/200, 53/185, 54/220, 55/197 y 56/194 y a las resoluciones 1999/46, 1999/63 y 2000/33 del Consejo Económico y Social;
7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado 'Medio ambiente y desarrollo sostenible'."

3. En la 40ª sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), presentó un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño” (A/C.2/57/L.54), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.16.
4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.54 (véase el párrafo 14, proyecto de resolución I).
5. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.54, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.16 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución A/C.2/57/L.21 y A/C.2/57/L.69

6. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Estrategia Internacional para la reducción de los desastres” (A/C.2/57/L.21), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 56/195, de 21 de diciembre de 2001, y la resolución 1999/63 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, y tomando nota de la resolución 2001/35 del Consejo, de 26 de julio de 2001,

Recalcando el carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial de la reducción de los desastres naturales, y subrayando que la interacción, la cooperación y la asociación permanentes entre las instituciones interesadas se consideran esenciales para el logro de los objetivos y las prioridades conjuntamente acordados,

Expresando su profunda preocupación por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que han provocado pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias adversas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que la reducción de desastres es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Recordando que la observancia anual del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales tiene lugar el segundo miércoles de octubre,

Reiterando que, si bien los desastres naturales causan daños a la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos en la esfera de los desastres naturales en el marco de las medidas para la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, de manera acorde con sus respectivas idoneidades y capacidades, desde la prevención hasta la alerta temprana, la respuesta, la mitigación, la rehabilitación y la reconstrucción, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad a todos los niveles,

Destacando también la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos con el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, según proceda, a fin de lograr sinergias eficaces en la esfera de los desastres naturales,

Reconociendo la urgente necesidad de seguir elaborando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales y haciendo hincapié en la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología a fin de afrontar de manera efectiva los desastres naturales,

Tomando en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, aprobado en la Cumbre, que se celebró en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y en particular las referencias pertinentes en el párrafo 13 de la Declaración, así como en el párrafo 35 del Plan de Aplicación,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres naturales;

2. *Pide* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, propuestas concretas, con inclusión de un calendario y de objetivos mensurables, para la aplicación de las medidas convenidas por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en su Plan de Aplicación sobre la cuestión;

3. *Decide* adoptar una decisión sobre la fecha del último acontecimiento que señale la conclusión del examen de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su plan de acción, en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Pide* a la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres que se encargue de la coordinación y le informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en el proceso de examen, al cabo de diez años, de la Estrategia de Yokohama;

5. *Pide* al Secretario General que asigne recursos financieros y administrativos suficientes para el funcionamiento eficaz de la secretaría interinstitucional;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a proporcionar los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario para la Estrategia Internacional para la reducción de desastres y proporcionar recursos científicos, técnicos, humanos y de otro tipo suficientes para garantizar un apoyo adecuado a las actividades de la secretaría interinstitucional y del Equipo de Tareas Interinstitucional y sus grupos de trabajo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Medio ambiente y desarrollo sostenible’.”

7. En la 42ª sesión, celebrada el 10 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa) presentó un proyecto de resolución titulado “Estrategia Internacional para la reducción de los desastres” (A/C.2/57/L.69), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.21.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.69 (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.69, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.21 fue retirado por sus patrocinadores.

C. Proyecto de resolución A/C.2/57/L.22 y proyecto de decisión A/C.2/57/L.75

10. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Desastres naturales y vulnerabilidad” (A/C.2/57/L.22), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Observando que el medio ambiente mundial sigue deteriorándose y, más concretamente, que continúa la pérdida de la biodiversidad, que siguen agotándose las poblaciones de peces, que la desertificación gana cada vez más tierras fértiles, que ya son evidentes los efectos adversos del cambio climático, que los desastres naturales son cada vez más frecuentes y más devastadores, a medida que los países en desarrollo se hacen cada vez más vulnerables, y que la contaminación de la atmósfera, de las aguas y del mar sigue privando a millones de seres de una vida decente,

Teniendo en cuenta que todos los países, en particular los países en desarrollo más vulnerables, se ven expuestos a diversas manifestaciones de fenómenos meteorológicos extremos de alcance mundial, como el fenómeno de El Niño,

Teniendo presente que las devastadoras consecuencias económicas, sociales y ambientales de los desastres naturales se dejan sentir de manera desproporcionada en los países pobres y que las repercusiones futuras de los fenómenos meteorológicos extremos mantendrán esta tendencia negativa,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible aprobados en la Cumbre celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

1. *Acoge con satisfacción* la aprobación de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en particular su párrafo 35, en el que se pide que se aplique un criterio integrado, que incluya todos los riesgos, para abordar ciertas cuestiones, como la vulnerabilidad, la evaluación de riesgos y la gestión de desastres, incluidas la prevención, la mitigación, la preparación, la respuesta y la recuperación, como elemento esencial de un mundo más seguro en el siglo XXI;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que siga estudiando la forma de reducir los efectos negativos de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales que provocan, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, y alienta al Grupo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres, en particular a su grupo de trabajo sobre el clima y los desastres naturales, a que continúe trabajando en este sentido;

3. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a las Partes en el Protocolo de Kioto de la Convención a que continúen ocupándose de los efectos adversos del cambio climático, en especial en los países que son especialmente vulnerables a estos efectos adversos, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas, y alienta asimismo al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio climático sobre los sistemas socioeconómicos y naturales de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en el marco de su informe en relación con el subtema titulado ‘Estrategia Internacional para la reducción de los desastres’.”

11. En su 44ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), presentó un proyecto de decisión (A/C.2/57/L.75), tras la celebración de consultas oficiosas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.22.

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/57/L.75 (véase el párrafo 15).

13. En vista de la aprobación del proyecto de decisión A/C.2/57/L.75, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.22 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, y 56/194, de 21 de diciembre de 2001, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, y 1999/63, de 30 de julio de 1999, y tomando nota de la resolución 2000/33 del Consejo, de 28 de julio de 2000,

Reafirmando la importancia de elaborar en los planos nacional, subregional, regional e internacional estrategias para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹ y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible²,

Tomando conocimiento con interés de las iniciativas de asociación adoptadas voluntariamente por algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos importantes, y anunciadas en la Cumbre Mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador, en cooperación con la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional para la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, con objeto de establecer el Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño, así como el anuncio hecho en relación con la inauguración en enero de 2003 de dicho Centro en Guayaquil (Ecuador), y alienta a todas las partes a que prosigan sus esfuerzos conjuntos en pro del desarrollo del Centro;
3. *Exhorta* al Secretario General y a los fondos, programas y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, y a la comunidad internacional, a que adopten, cuando proceda, las medidas necesarias para apoyar el establecimiento del mencionado centro de investigaciones en Guayaquil, e invita a la comunidad internacional a que, con tal fin, proporcione asistencia y cooperación científica, técnica y financiera, y a que fortalezca, cuando proceda, otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;
4. *Alienta* al Centro a que, después de su establecimiento, fortalezca sus vínculos, cuando proceda, con los servicios meteorológicos e hidrológicos nacionales de la región de América Latina, la Comisión Permanente del Pacífico Sur, el Instituto Interamericano de Investigaciones sobre el Cambio Mundial y el Instituto Internacional de Investigación sobre la Predicción del Clima, así como con otras organizaciones regionales y mundiales pertinentes que estudian el clima, como el Centro Europeo de Predicción Meteorológica a Plazo Medio, el Centro Africano de

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 1, anexo.

² Ibid., resolución 2, anexo.

³ A/57/189.

Aplicaciones Meteorológicas para el Desarrollo, el Centro de Control de las Sequías y la Red de Asia y el Pacífico de Investigación del Cambio Mundial, y otros centros pertinentes, según convenga, con objeto de velar por que los recursos disponibles se utilicen de manera efectiva y eficiente;

5. *Invita* al Secretario General a que, con la asistencia del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres, vele por que se examinen de manera apropiada las medidas necesarias para hacer frente con mayor eficacia a los acontecimientos meteorológicos e hidrológicos de carácter extremo, como el fenómeno de El Niño durante el examen de 2004 de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su Plan de Acción⁴;

6. *Pide* al Secretario General que continúe la plena aplicación de sus resoluciones 52/200, 53/185, 54/220, 55/197 y 56/194 y de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, 1999/63 y 2000/33;

7. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Medio ambiente y desarrollo sostenible’.

Proyecto de resolución II

Estrategia Internacional para la reducción de los desastres

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 56/195, de 21 de diciembre de 2001, y la resolución 1999/63 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, y tomando nota de la resolución 2001/35 del Consejo, de 26 de julio de 2001,

Destacando el carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial de la reducción de los desastres naturales, y subrayando que la interacción, la cooperación y la asociación permanentes entre las instituciones interesadas se consideran esenciales para el logro de los objetivos y las prioridades conjuntamente acordados,

Expresando su profunda preocupación por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que han provocado pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias adversas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo,

Reconociendo que la reducción de desastres, incluso de la vulnerabilidad a los desastres naturales, es un elemento importante que contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Recordando que la observancia anual del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales tiene lugar el segundo miércoles de octubre,

Recordando también los resultados logrados y la experiencia adquirida en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, esbozados en el mandato

⁴ A/CONF.172/9, resolución 1, anexo I.

de Ginebra sobre la reducción de los desastres y el documento de estrategia titulado “Un mundo más seguro en el seguro XXI: reducción de los riesgos y los desastres”⁵,

Reiterando que, si bien los desastres naturales causan daños a la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos en la esfera de los desastres naturales en lo posible en el marco de las medidas para la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, de manera acorde con sus respectivas idoneidades y capacidades, desde la prevención hasta la alerta temprana, la respuesta, la mitigación, la rehabilitación y la reconstrucción, entre otras cosas mediante el fomento de la capacidad a todos los niveles,

Destacando también la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos con el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, según proceda, a fin de lograr sinergias eficaces en la esfera de los desastres naturales,

Reconociendo la urgente necesidad de seguir elaborando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales y haciendo hincapié en la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología a fin de afrontar de manera efectiva los desastres naturales,

Reconociendo también la necesidad de seguir comprendiendo y abordando las actividades socioeconómicas que agravan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales y de crear y fomentar la capacidad de las comunidades para que puedan hacer frente al peligro de los desastres,

Tomando en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁶ y el Plan de Aplicación⁷,

Observando con interés las iniciativas de colaboración adoptadas voluntariamente por algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos principales y anunciadas en la Cumbre Mundial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres⁸;

2. *Acoge con beneplácito* el memorando de entendimiento firmado por la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y alienta a la secretaría a concertar acuerdos de ese tipo con otras organizaciones internacionales a fin de aumentar la colaboración y aclarar las funciones respectivas;

3. *Pide* al Secretario General que cuando le presente un informe en el quincuagésimo octavo período de sesiones haga propuestas concretas a los Estados

⁵ Aprobados por el foro del programa sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de julio de 1999.

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1) cap.1, resolución 1, anexo.

⁷ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁸ A/57/190.

Miembros para aplicar las medidas pertinentes convenidas en el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁷;

4. *Decide* adoptar una decisión en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la forma de concluir el examen de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y su plan de acción⁹;

5. *Pide* al Secretario General que, con ayuda de la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres, se encargue de planificar y coordinar, en consulta con los gobiernos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, el examen de la Estrategia de Yokohama que tendrá lugar en 2004, y que le presente el informe correspondiente en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que dentro de los límites de los recursos existentes, asigne recursos financieros y administrativos suficientes para el funcionamiento eficaz de la secretaría interinstitucional;

7. *Alienta* a la comunidad internacional a proporcionar los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario para la Estrategia Internacional para la reducción de desastres y proporcionar recursos científicos, técnicos, humanos y de otro tipo suficientes para garantizar un apoyo adecuado a las actividades de la secretaría interinstitucional y del Equipo de Tareas Interinstitucional y sus grupos de trabajo;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

* * *

15. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Desastres naturales y vulnerabilidad

La Asamblea General decide:

a) Examinar la cuestión de los desastres naturales y la vulnerabilidad en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la reducción de los desastres” del tema del programa titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”;

b) Pedir al Secretario General que en el quincuagésimo octavo período de sesiones le informe de los efectos negativos de los fenómenos meteorológicos extremos y los desastres naturales que provocan en los países vulnerables, en particular los países en desarrollo, en una sección separada de su informe sobre la Estrategia Internacional para la reducción de los desastres.

⁹ A/CONF.172/9, resolución 1, anexo I.